MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 123-CENACTOLEMAIDA–2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y LA FIRMA SUMINISTROS SAGO SAS NIT 900785926-8

Los suscritos a saber señor **TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.940.809 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** con **NIT.800.131.049-4**, nombrado mediante Acta de posesión personal Militar N°. 038 de fecha 19 de enero de 2026, notificado mediante Circular No. 2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025 por el Comando del Ejército**.** que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, identificado con NIT. 800.131.049-4, por una parte y por la otra parte la firma **SUMINISTROS SAGO SAS** con identificación tributaria **N°. NIT 900785926-8,** representada legalmente por el señor **SILVIO ANDRES GUERRERO ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 79846491 de Bogotá DC. Con matrícula mercantil N°. 02514540 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014 expedida por la cámara de comercio de Bogotá D.,C con domicilio de notificaciones CR 102 A # 135 - 27 IN 2 SUBA COSTA AZUL de Bogotá DC. correo electrónico: SUMINISTROSSAGOSAS@OUTLOOK.COM teléfono: 3222730038, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 01 al contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones:

Que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA requirió la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL 1ER CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12, SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE", POR CONCEPTO VIGENCIA FUTURA 2026 CON APALANCAMIENTO 2025"**

Que el presupuesto oficial asignado para la ejecución del contrato resultante es la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE PESOS ($176.697.662,17) M/CTE LEGAL incluido IVA para la vigencia 2025-2026.** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22925 del 18 de noviembre de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA".; con los recursos asignados mediante el Rubro Presupuestal A 02-02-01-003-005 REC 10 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PALSTICO por valor de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($73.711,12) para apalancamiento de la vigencia 2025 y CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($176.623.951,05) para ejecución de la vigencia 2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL 1er CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12, SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE", POR CONCEPTO VIGENCIA FUTURA 2026 CON APALANCAMIENTO 2025. según la necesidad descrita.

sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso se adelantó por cantidades específicas y cubriendo al máximo el presupuesto establecido por cada rubro el valor a adjudicar es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ $ 158.819.400,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**

Que la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, mediante ponencia, propuso al Comité de adquisiciones recomendar al **TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES,** Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** aprobar el estudio previo y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada Menor Cuantía subasta inversa electrónica SECOP II N°. SASI-140 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL 1ER CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12, SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE", POR CONCEPTO VIGENCIA FUTURA 2026 CON APALANCAMIENTO 2025"**

Que el contrato se suscribió el día 23/12/2025 se surtieron todos los tramites de perfeccionamiento

Que el plazo de ejecución del contrato quedo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA – así: *PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución previsto será hasta el 27 DE FEBRERO DE 2026, es el tiempo durante el cual se requieren los elementos del objeto del presente proceso, no obstante, los elementos que hacen parte del apalancamiento deberán ser entregados y facturados antes del 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:*

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

EJECUCION: "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"

LEGALIZACION: "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

Que el supervisor mediante oficio Rad. N°. 2026967006028533 del 26 de febrero de 2026 solicita a la entidad se amplie el plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta la siguiente justificación: *" A la fecha no se ha terminado la incorporación del primer contingente y no ha sido posible remitirle los listados con los soldados incorporados para que realicen la respectiva fabricación de elementos pendientes.*

Teniendo en cuenta que se debe garantizar que la ejecución del contrato sea total, el contratista SUMINISTROS SAGO SAS, mediante comunicación del 26 de febrero de 2026, en la que solicita una ampliación del plazo de ejecución del contrato No. 123-CENACTOLEMAIDA-2026 hasta el 20 de marzo de 2026.

Es decir que la necesidad planteada se centra en la ampliación del plazo de ejecución en razón a que el contratista requiere un poco más de tiempo debido a las situaciones presentadas dentro de la ejecución del contrato.

Que técnica, jurídica y económicamente viabilizan la necesidad de ampliar el tiempo de ejecución, que administrativamente, la prórroga que se realizará sobre el contrato N.º 123-CENAC TOLEMAIDA 2025, manteniendo los mismos lineamientos técnicos, jurídicos y financieros del contrato original.

Que quienes suscriben el presente modificatorio Se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención.

Que con fundamento en la normatividad vigente que soporta la presente modificación, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "ARTÍCULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Adicional a ello, el ordenamiento jurídico es muy claro al hacer alusión al principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.: "(…) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)" A su vez, el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

Que de igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos

deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella. Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas y conforme a los soportes de la presente modificación lo que se realiza es una modificación al tiempo de ejecución del contrato los demás aspectos del mismo quedan iguales a los ya pactados.

Que, con base a lo anteriormente expuesto, el señor director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL TOLEMAIDA**, autoriza la modificación del contrato en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**:

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de ejecución previsto será hasta el ***20 DE MARZO DE 2026***, es el tiempo durante el cual se requieren los elementos del objeto del contrato.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

LUGAR DE ENTREGA:

La entrega de los insumos por parte del contratista se deberá realizar en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida en el Almacén como se relaciona a continuación:

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD
ALMACÈN DE INTENDENCIA BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO NACIONAL		
ITEM	**UNIDAD**	**NOMBRE UNIDAD**
1	**BITER 21**	BATALLON DE INSTRUCCIÒN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO
2	**BASEN**	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA ENTRENAMIENTO NACIONAL
3	**BAPOM05**	BATALLON DE POLICIA MILITAR N°5
4	**USA - ESPRO**	ESCUELA DE SOLDADOS PROFECIONALES
5	**ESASA**	ESCUELA DE ASALTO AÉREO - ESASA
6	**ESLAN**	ESCUELA DE LANCEROS - ESLAN
7	**ESPAM**	ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR - ESPAM
8	**ESFER**	ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES RURALES - ESFER
9	**ESERT**	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO TÁCTICO - ESERT
10	**BICOL28**	BATALLON COLOMBIA N°28
11	**FUDRA N1**	FUREZA DE DESPLIEGUE RAPIDO N°1
ITEM	**UNIDAD**	**CENTRO LOGISTICO**
ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS		
12	**USA-BRING**	BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS
13	**BAMAI**	BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS
ITEM	**UNIDAD**	**CENTRO LOGISTICO**
ALMACEN DE INTENDENCIA BASOE		
ITEM	**UNIDAD**	**NOMBRE UNIDAD**
14	**BASOE**	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES
ITEM	**UNIDAD**	**CENTRO LOGISTICO**
ALMACEN DE INTENDENCIA BAABS2		
ITEM	**UNIDAD**	**NOMBRE UNIDAD**
15	**BAABS 2**	BATALLON DE ABASTECIMIENTOS EN APOYO DIRECTO No. 2

CLAUSULA SEGUNDA: conforme a las modificaciones previstas el contratista **DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA ÚNICA Y AMPAROS DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LA PRESENTE PRORROGA**.

CLAUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 123-CENACTOLEMAIDA–2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y FIRMA SUMINISTROS SAGO SAS NIT 900785926-8 que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

Constancia se firma en Nilo-Cundinamarca a los Ventisiete (27) días del mes de febrero del 2026

TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Competente contractual

SUMINISTROS SAGO SAS
NIT 900785926-8
SILVIO ANDRES GUERRERO ORTEGA
N° 79846491 de Bogotá DC
CONTRATISTA
ENTERADO Y ACEPTADO

MY. CESAR DAVID MUÑOZ LIZCANO
Ejecutivo y segundo comandante BAPOM5
y/o quien haga sus veces
SUPERVISOR

Elaboro:
ASJ. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Asesor Jurídico CENAC TOLEMAIDA

Reviso:
TE STEFANNIA ZAPATA MORALES
Oficial contratos CENAC TOLEMAIDA